

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS: CAMBIO DE FINALIDAD Y AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

2.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: **“RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

3.- En la citada resolución se concede al Ayuntamiento de VILLATOBAS una subvención por importe de 4.500 en concepto de REPARACIÓN Y MEJORAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

4.- Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025 (núm. Registro 202599900021884) el ayuntamiento de VILLATOBAS presenta solicitud debidamente justificada de conformidad con la Base



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Decimoséptima de la Convocatoria para el cambio de finalidad y la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvencionada concedida.

DISPOSICIONES APLICABLES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025:

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse a partir del día de presentación de la solicitud de subvención y la finalización de la inversión, suministro y/o servicio y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el día 31 de octubre de 2025.

Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta **justificación** se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo **hasta el 15 de noviembre de 2025**.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 15 de noviembre de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones

Decimoséptima.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.-

2. Con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de octubre de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de ejecución y justificación, **como máximo, por la mitad del plazo establecido para la ejecución y justificación en estas bases**, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

FUNDAMENTACIÓN

1.- El interés social que persigue la concesión de subvención requiere de la correcta ejecución de las obras proyectadas, pues va dirigida a zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

despoblación, para financiar los gastos derivados de la realización de inversiones consistentes en obras de reparación, mejora y rehabilitación, instalación, equipamiento y dotación de infraestructuras o inmuebles sociales de titularidad municipal.

2.- La solicitud presentada por el Ayuntamiento de VILLATOBAS ha sido motivada convenientemente y presentada el 22 de octubre de 2025, adjuntando presupuesto para la adquisición de equipamiento, de acuerdo con lo establecido en el artº 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior

SE PROPONE:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de VILLATOBAS y aprobar **el cambio de finalidad para adquisición de grupo electrógeno y alternador**, de la subvención concedida por importe de 4.500 €.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y justificación en los siguientes términos:

Nuevo Plazo de ejecución: 31 de enero de 2026

Nuevo plazo de justificación: 15 de febrero de 2026

TERCERO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los efectos procedentes

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

(Por sustitución , Decreto 603/2025, de 11 de Abril)